

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Puebla de Cazalla a 16 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa en funciones, Dolores Crespillo Suárez.

2W-7381

#### EL REAL DE LA JARA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de noviembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En El Real de la Jara a 13 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Trejo Fernández.

8W-7339

#### LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2020, se aprobó definitivamente el «Estudio de detalle de la manzana dotacional de carácter público, sita entre las calles Galileo Galilei, Marconi, Fundadores de San José y la Carretera A-8004, promovido por este Ayuntamiento, redactado por el Arquitecto Municipal, don Pedro Redondo Cáceres.

El objeto del presente estudio de detalle es reordenar la manzana dotacional conformada por los viarios públicos de la calle Marconi, calle Galileo Galilei, viario de la calle Fundadores de San José y la travesía urbana de la Ctra. A8004, para facilitar la incorporación de los equipamientos públicos actualmente ubicados en los extremos oeste y este de la citada manzana de uso dotacional, pero que aparecen grafiados como viario público, cuando son recintos perfectamente vallados y edificados con anterioridad a la entrada en vigor del PGOU.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrito el citado Estudio de Detalle, en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 89, y en el Registro de Planeamiento Autonómico de instrumentos urbanístico número 8.454 conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

— Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Rinconada a 16 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-7385

#### EL RONQUILLO

Don José Antonio López Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dispone:

La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del anuncio de las bases reguladoras y la convocatoria, aprobadas por resolución de Alcaldía n.º 516/2020 de fecha de 16 de noviembre de 2020.

##### BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES. EJERCICIO 2020

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de El Ronquillo, es el de aumentar el nivel de formación que alcance la ciudadanía, debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación, al ser considerada un motor de crecimiento económico, del empleo y del desarrollo personal.

##### 1.— Objeto y finalidad.

El Ayuntamiento de El Ronquillo convoca unas becas para estudiantes. Estos alumnos/as recibirán estas becas para sufragar parte de los gastos que estos alumnos tienen a lo largo del curso escolar. Para acceder a estas ayudas los destinatarios deberán de cumplir los requisitos imprescindibles descritos en el punto 3 de estas bases reguladoras.

Los destinatarios de estas ayudas recibirán como máximo las siguientes cantidades, en función de la puntuación obtenida en la fase de baremación:

- Alumnos/as de ESO: 100 €.
- Alumnos/as de Bachillerato y Módulos de Grado Medio y Superior: 150 €.
- Alumnos/as Universitarios: 200 €.

##### 2.— Régimen jurídico.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación a:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.— *Requisitos imprescindibles.*

- Estar empadronados/as en el municipio de El Ronquillo a fecha de 1 de enero del año anterior a la convocatoria de solicitud.
- Estar matriculado en el curso completo escolar en el año de la convocatoria en el segundo ciclo de la ESO (3.º ESO y 4.º ESO), Bachiller, Módulo de Grado Medio, Módulo de Grado Superior y Universidad.

4.— *Dotación presupuestaria.*

- 1.— La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.
- 2.— Para la presente convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios para el curso 2020/2021, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General de esta Entidad, para el ejercicio 2020, con un disponible en la aplicación presupuestaria 334.48000 por una cuantía total máxima de 4.000,00 €.

5.— *Cuantías de las ayudas*

- 1.— Los destinatarios de estas ayudas recibirán como máximo las siguientes cantidades, en función de la puntuación obtenida en la fase de baremación:

- Alumnos/as de ESO: 100 €.
- Alumnos/as de Bachillerato y Módulos de Grado Medio y Superior: 150 €.
- Alumnos/as Universitarios: 200 €.

- 2.— Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se concederán a las solicitudes que hubiesen obtenido mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible. En caso de empate de puntuación, se priorizará la puntuación obtenida en el criterio de valoración de la situación económica familiar y si sigue persistiendo el empate de puntuación, se adjudicarán las ayudas en base al orden de presentación de solicitudes.

6.— *Publicación de las bases.*

- Las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios, junto con los anexos a presentar, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.— *Lugar y plazo de presentación de solicitudes.*

- 1.— Las solicitudes de ayuda en modelo normalizado (Anexo 1) se presentarán en el Registro Municipal, sito en Avda. Andalucía, 73, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de la convocatoria. No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 2.— El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar al siguiente de su publicación.

8.— *Documentación a presentar.*

- 1.— Modelo de solicitud.
- 2.— Copia del DNI, o en su caso fotocopia del libro de familia.
- 3.— Certificado de convivencia histórico.
- 4.— Copia de la matrícula del curso escolar del año de la convocatoria.
- 5.— Certificado de notas del curso escolar anterior al año de la convocatoria.
- 6.— Certificado de asistencia del curso escolar anterior al año de la convocatoria.
- 7.— Declaración de la Renta, del ejercicio anterior a la convocatoria, de todos los miembros de la unidad familiar, o certificado negativo de no haberla realizado e ingresos del año anterior a la convocatoria (nóminas, pensiones, prestaciones,...).
- 8.— Título de familia numerosa en vigor.
- 9.— Tarjeta de desempleo actualizada de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación de demandante de empleo.
- 10.— Informe de periodos de inscripción del SAE del último año (contando un año anterior hasta la fecha de solicitud).

9.— *Baremación de las solicitudes.*

— *Requisitos académicos (máximo 6 puntos).*

A.1 Para alumnos de 3.º y 4.º de ESO, Bachiller, Módulos Grado Medio y Superior.

- Haber finalizado y superado satisfactoriamente (aprobado) el curso escolar anterior al año de la convocatoria en junio o septiembre. 2 puntos.
- Haber asistido con regularidad a clase durante el curso escolar anterior al año de la convocatoria, no habiendo tenido más de 5 faltas de asistencia por trimestre. 1 punto.

El criterio académico para los alumnos que han cursado ESO (3.º ESO y 4.º ESO), Bachiller, Módulo de Grado Medio, Módulo de Grado Superior. La baremación se hará atendiendo al criterio objetivo, según el siguiente baremo de la nota del expediente académico del curso anterior al año de la convocatoria.

- Aprobado (de 5 a 6,99) – 1 punto.
- De notable hasta matrícula de honor (de 7 a 10) – 3 puntos.

A.2 Alumnos Universitarios.

- Haber finalizado y superado satisfactoriamente (aprobado) el curso escolar anterior al año de la convocatoria en junio o septiembre. 2 puntos.

El criterio académico para los alumnos que han cursado en la Universidad. La baremación se hará atendiendo al criterio objetivo, según el siguiente baremo de la nota del expediente académico del curso escolar anterior al año de la convocatoria.

- Aprobado (de 5 a 6,99) – 2 puntos.
- De notable hasta matrícula de honor (de 7 a 10) – 4 puntos.

— *Situación económica familiar (máximo 4 puntos).*

- Tener la consideración de familia numerosa a fecha de solicitud. 1 punto.
- Que la renta per cápita de los miembros que componen la unidad familiar, no supere los siguientes umbrales económicos anuales. 2 puntos.

Familias de 1 miembro	13.236 €
Familias de 2 miembros	22.594 €
Familias de 3 miembros	30.668 €
Familias de 4 miembros	36.421 €
Familias de 5 miembros	40.708 €
Familias de 6 miembros	43.945 €
Familias de 7 miembros	47.146 €
Familias de 8 miembros	50.333 €

- Que al menos uno de los miembros de la unidad familiar, en edad de trabajar, se encuentre en situación de demandante de empleo durante más de seis meses en el último año (contando un año anterior hasta la fecha de solicitud). 1 punto.

La puntuación final vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en las distintas fases de baremación.

10.— *Tramitación y procedimiento de concesión.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3.b de la LGS, existirá una fase de preevaluación en la que la Comisión de Valoración verificará el cumplimiento de todos los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria establecidos en la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.

En éste trámite la comisión verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando éste trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si la fase de preevaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos será obligatorio dictar, en su momento, propuesta de resolución provisional en la cual se harán constar dichos solicitantes y la causa de exclusión.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta todos aquellos criterios contemplados en la convocatoria. Se baremarán todas aquellas solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación complementaria, se remitirán a la Comisión para su evaluación conforme a los criterios establecidos.

La suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de valoración, determinará el orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de determinar los beneficiarios/as finales de las ayudas solicitadas por quienes cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria. En caso de empate de puntuación, se priorizará la puntuación obtenida en el criterio de valoración de la situación económica familiar y si sigue persistiendo el empate de puntuación, se adjudicarán las ayudas en base al orden de presentación de solicitudes.

La Comisión de Valoración emitirá un informe y formulará propuesta de resolución.

La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva de resolución de concesión de las ayudas. La resolución contendrá la decisión adoptada, la puntuación obtenida por cada solicitante, el importe de la ayuda concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que la subvención y la desestimación expresa de los restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de estas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

11.— *Adjudicación.*

Todos/as los/as solicitantes que resulten beneficiarios/as tendrán derecho a una cuantía básica, ésta cuantía se ampliará según la puntuación obtenida en el proceso de baremación en la siguiente relación:

— Cuantía Básica para los alumnos/as de ESO: 30 €.

Puntuación de baremación	Incremento por puntuación	Cuantía a percibir
Hasta 6 puntos	—	Cuantía básica: 30 €
7 puntos		50 €
8 puntos		70 €
9 puntos		90 €
10 puntos		100 €

— Cuantía Básica para los alumnos/as de Bachillerato y Módulos de Grado Medio o Superior: 80 €.

Puntuación de baremación	Incremento por puntuación	Cuantía a percibir
Hasta 6 puntos	—	Cuantía básica: 80 €
7 puntos		100 €
8 puntos		120 €
9 puntos		130 €
10 puntos		150 €

— Cuantía Básica para los alumnos/as Universitarios: 100 €.

<i>Puntuación de baremación</i>	<i>Incremento por puntuación</i>	<i>Cuantía a percibir</i>
Hasta 6 puntos	—	Cuantía básica: 100 €
7 puntos		120 €
8 puntos		150 €
9 puntos		180 €
10 puntos		200 €

12.— *Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda.*

1.— Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.— Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen a la concesión o disfrute de la beca.

3.— Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

13.— *Justificación de la ayuda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la ayuda no requerirá otra justificación que el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 14 de las bases reguladoras de la concesión de ayudas al estudio.

14.— *Del reintegro de subvenciones.*

Serán causas de reintegro de la ayuda percibida, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En El Ronquillo a 16 de noviembre de 2020,—El Alcalde, José Antonio López Díaz.

34W-7377

#### VILLANUEVA DE SAN JUAN

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó:

Primero.— Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los instrumentos de intervención municipal en materia urbanística.

Segundo.— Exponer al público las mismas, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la LRBRL a efectos de reclamaciones, durante el plazo de treinta días hábiles.

Tercero.— Aprobar que en caso de que durante dicho período no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.— Disponer que una vez aprobada definitivamente la Ordenanza se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

En Villanueva de San Juan a 3 de noviembre de 2020.— El Alcalde-Presidente, José Reyes Verdugo.

8W-7117

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio, hace saber:

Que la Comisión Especial de Cuentas del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2020, dictaminó favorablemente la Cuenta General Consolidada, correspondiente al presupuesto general del Consorcio del ejercicio de 2019, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días. En dicho plazo y durante ocho días más podrán formularse, por escrito, los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

El expediente, para consulta de los interesados, estará a disposición durante el plazo indicado en horario habitual de oficinas, en la Intervención General del Consorcio y su anuncio en el tablón de la entidad, ambos sito en la avenida de la Guardia Civil s/n., de Écija (Sevilla). Así mismo se podrá consultar en el Portal de Transparencia del Consorcio, con acceso desde el sitio web [www.consoraguasecija.es](http://www.consoraguasecija.es).

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado este trámite, y con el resultado de la información y demás documentos, se elevará a la Junta General del Consorcio para que otorgue, si procede, su aprobación definitiva.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Écija a 13 de noviembre de 2020.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

8W-7357